



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Av. Unión 316 - Telef. 242124

Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No.044-MDM

Miraflores-Arequipa 2007, Junio 08

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de mayo del dos mil siete; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en su artículo II del Título Preliminar reitera esta autonomía, en concordancia con el artículo VI del mismo Título Preliminar, que establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local con incidencia en la pequeña y microempresa, así como promueve el desarrollo integral del crecimiento económico y la Justicia Social.

Que, las municipalidades promueven la adecuada prestación de servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su territorio en armonía social en concordancia con lo que señala los dispositivos legales pertinentes.

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas pueden establecer las sanciones de multa, suspensión de autorizaciones y licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley.

Que, el procedimiento sancionador debe regular que la detección, notificación, imposición y ejecución de sanciones, se efectúe conforme a ley, es decir que la Autoridad Municipal deba actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidos, sujetaándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.

Que, en consecuencia resulta imprescindible implantar el régimen de aplicación de sanciones en la Municipalidad Distrital de Miraflores, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, con el fin de dotar legalidad, celeridad y eficacia al procedimiento sancionador desde la detección de la infracción hasta la ejecución de la misma.



000093



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
Av. Unión 316 - Telef. 242124  
Arequipa - Perú

Que, asimismo resulta necesario adecuar la Ordenanza de Infracciones y de Multas Administrativas aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro 008-MDM, a las competencias, lineamientos y facultades que se propone para el Régimen de Aplicación y Sanciones; a fin de que aquel constituya el instrumento que permita viabilizar éste último.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 9, inc. 8, así como el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, contando con el voto mayoritario de los señores regidores en Sesión Ordinaria aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que consta de tres títulos, veintiocho artículos y cuatro disposiciones Transitorias y Finales.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la Escala Única de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la misma que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Los procedimientos administrativos relativos a infracciones y sanciones impuestas al amparo de la Ordenanza Nro. 008-MDM que se encuentren en trámite se adecuarán a lo previsto en la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Deróguese la Ordenanza Nro. 008-MDM, así como todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Arequipa - Perú

*[Signature]*  
LACH/opc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Arequipa - Perú

*[Signature]*  
ALCALDE

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature and date]*  
08/06/07



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
Av. Unión 316 - Telef. 242124  
Arequipa - Perú

**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL CUADRO  
UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**  
(Aprobado con Ordenanza Municipal No. 044-MDM)

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
OBJETIVO, CAPACIDAD SANCIONADORA, ÁMBITO DE APLICACIÓN, SIGNIFICADO Y  
DEFINICIONES.**

**Artículo 1°.- OBJETO**

La presente Ordenanza establece las normas y procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital de Miraflores a los infractores de las Ordenanzas Municipales y Normas Legales de su competencia en el ámbito de su jurisdicción del distrito de Miraflores.

Las Unidades Orgánicas que se encuentren comprendidas en la determinación y aplicación de las sanciones administrativas se sujetaran a las normas y procedimientos contenidos en Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa.

La aplicación de sanciones en materia tributaria se rige por la normatividad especial en el código tributario y disposiciones generales.



**Artículo 2°.- CAPACIDAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD**

La capacidad sancionadora se encuentra regulada por el Sub Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. El procedimiento sancionador, sus principios y la potestad sancionadora se encuentra regulada en el Capítulo II, Título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe al distrito de Miraflores, Arequipa.

**Artículo 4°.- SIGNIFICADO Y DEFINICIONES**

Para el efecto de la presente ordenanza se entenderá por:

- a) **RAS** = Reglamento de Aplicación de Sanciones.
- b) **CUIS** = Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
- c) **API** = Actuaciones previas de investigación, son aquellos medios probatorios que sustentan aquellos hechos susceptibles de ser calificados como infracción, sean actas de inspección y requerimiento, constataciones, y otros medios de prueba donde conste la infracción cometida por el infractor, establecida en el CUIS.
- d) **NC** = Es la notificación de cargo que se pone a conocimiento del infractor a fin de que conozca los hechos que se le imputa a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir y la expresión de las sanciones que en su caso pudieran imponerse, así como la autoridad competente para imponer dicha sanción y la norma que atribuya tal competencia.
- d) **UIT** = Unidad Impositiva Tributaria.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Av Unión 316 - Telef. 242124

Arequipa - Perú

e) **Infracción.**- Toda acción u omisión que importa el incumplimiento de las disposiciones municipales que establecen obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa establecida en el CUIS.

f) **Infractor.**- Es toda persona natural o jurídica que incumple las disposiciones municipales.

g) **Sanción.**- Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo establecido en el CUIS, que tiene como hecho generador la comisión de una infracción establecida en la CUIS.

h) **Descargo.**- Es el derecho que le asiste al presunto infractor para aclarar o contradecir la infracción contenida en la papeleta de infracción municipal.

**TITULO II  
DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**CAPITULO I  
DE LOS ENTES RESPONSABLES Y COMPETENCIAS**

**Artículo 5°.- DE LOS ENTES RESPONSABLES**

La Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Desarrollo Urbano, La Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, la Oficina de Defensa Civil y la Oficina de Ejecución Coactiva, son los Encargados de aplicar el RAS dentro de sus funciones.

**Artículo 6°.- DE LAS COMPETENCIAS**

6.1 La División de Policía Municipal Seguridad Ciudadana constituye el ente instructor del procedimiento sancionador, teniendo las siguientes atribuciones:

- 6.1.1. Iniciar el procedimiento sancionador, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.
- 6.1.2. Realizar actuaciones previas de investigación, averiguaciones, constataciones, inspecciones, requerimientos, o cualquier otro tipo de diligencia que conste en algún medio probatorio, con el objeto de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador.
- 6.1.3. Formular la respectiva notificación de cargo al posible sancionado, para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.
- 6.1.4. Remitir las actuaciones previas de investigación mediante informe a la Gerencia respectiva, una vez vencido el plazo señalado en el numeral anterior, con o sin descargos por parte del infractor, sugiriendo la imposición de las sanciones correspondientes según el CUIS, así como las medidas complementarias cuando las circunstancias así lo ameriten a fin de asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer respecto de la infracción; esta atribución solo será aplicable en los casos expresamente establecidos en el CUIS, y con el apoyo de las Gerencias a la que le corresponda emitir la resolución final respecto de la infracción en la etapa decisoria, de ser el caso.
- 6.1.5. Mantener un registro de los infractores, para efecto de calificar las infracciones (reincidente - reiterante) de acuerdo a lo dispuesto por el presente régimen.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Av. Unión 316 - Telef. 242124

Arequipa - Perú

- 6.1.6. Notificar las resoluciones que emita cada Gerencia, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General, y en el caso de negativa de suscripción o de recepción levantar el acta correspondiente.
- 6.2 La Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, la Gerencia de Desarrollo Urbano constituyen el ente decisor, teniendo las siguientes atribuciones:
- 6.2.1. Recibir las actuaciones previas de investigación mediante informe, con o sin lo descargos por parte del infractor y calificar si los hechos constituyen infracción o no, estas incluyen los informes de Inspección Técnica emitidos por Defensa Civil.
- 6.2.2. Emitir las resoluciones correspondientes, especificándose las sanciones a imponerse, así como las demás medidas complementarias
- 6.2.3. Impulsar el procedimiento sancionador.
- 6.2.4. Resolver en primera instancia los recursos impugnatorios que se interpongan en primera instancia.
- 6.2.5. Elevar el expediente administrativo conjuntamente con todos los actuados a la instancia correspondiente, en el caso de que se interponga recurso de apelación.
- 6.2.6. Una vez agotada la vía administrativa, se dejara constancia que la Resolución que pone fin al procedimiento ha quedado debidamente consentida o causado estado.
- 6.2.7. Remitir el expediente administrativo original concluido en la vía administrativa a la oficina de Ejecución Coactiva para su ejecución.
- 6.2.8. Llevar un registro de las resoluciones emitidas por las Gerencias responsables.
- 6.3 Ejecutoria Coactiva, constituye el ente executor del procedimiento sancionador, teniendo las siguientes atribuciones:
- 6.3.1. Ejecutar las Resoluciones de Sanción Pecuniaria y No Pecuniaria de conformidad con la Ley N° 26979, modificada por las Leyes N° 28165 y 28892 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 036-2001-EF y D.S. N° 069-2003-EF.

**CAPÍTULO II**  
**ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**Artículo 7°.- ETAPAS**

El procedimiento sancionador regulado por el presente régimen consta de tres etapas:

- 7.1 Instructora.-** Es aquella que comprende la detección y calificación de las infracciones administrativas.
- 7.2 Decisora.-** Es aquella que comprende las expresiones de las decisiones respecto de las infracciones administrativas mediante las resoluciones de Gerencia correspondientes.
- 7.3 Ejecutora.-** Es aquella que comprende la ejecución de la obligación de dar, hacer o no hacer establecida en la Resolución de Sanción.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Av. Unión 316 - Telef. 242124  
Arequipa - Perú

**SUB CAPITULO I  
ETAPA INSTRUCTORA**

**Artículo 8°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

Corresponde a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o por denuncia vecinal.

De ser el caso dará inicio al procedimiento trilateral, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444

**Artículo 9°.- DE LAS ACTUACIONES PREVIAS DE INVESTIGACIÓN.**

Detectada la infracción por el personal de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, se procederá a levantar una acta de inspección y constatación, el mismo que contendrá los requisitos que expresamente señale el artículo 10 del presente marco normativo, dicha acta deberá ser suscrita por el personal que interviene como parte de la unidad de seguridad ciudadana y policía municipal, así como por el infractor o su representante legal, o en todo caso por la persona que se encuentre a cargo, sobre ello, se dejará constancia de su nombre, documento de identidad y cuando corresponda su relación con el infractor. En el caso de negativa de suscripción y/o recepción se procederá a dejar constancia de ello con la suscripción de dos testigos, los mismos que indicarán sus nombres y apellidos completos, así como sus datos de identificación.

En esta etapa, sin perjuicio de que se proceda a levantar el acta de inspección y constatación, se podrá actuar como actuaciones previas de investigación, cualquier otro medio probatorio tendiente a acreditar la infracción cometida por el infractor, haciéndose constar los hechos posibles de sanción.

**Artículo 10°.- CONTENIDO DEL ACTA DE INSPECCIÓN Y CONSTATACIÓN**

El acta de inspección y constatación contendrá los siguientes datos:

1. Numero del acta de inspección y constatación.
2. Lugar y fecha.
3. Domicilio del presunto infractor, y de ser el caso el lugar donde se constató la infracción.
4. Nombre y/o Razón Social del propietario del predio (verificando si se encuentra registrado en la base de datos de la Municipalidad).
5. Giro y/o actividad del presunto infractor en el caso que corresponda.
6. Nombre y/o Razón Social del presunto infractor.
7. Nombre y datos de identidad del personal que interviene como parte de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.
8. Código de la infracción, denominación y descripción de los hechos posibles de sanción.
9. Nombre, documento de identidad y firma del presunto infractor o en su caso de la persona con quien se trata indicando su relación con el presunto infractor.
10. Hora en que concluye la diligencia.
11. Firma del personal que interviene por parte de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Av. Unión 316 - Telef. 242124  
Arequipa - Perú

**Artículo 11°.- DE LA NOTIFICACIÓN DE CARGO**

Una vez efectuado las actuaciones previas de investigación, que incluyen el levantamiento del acta de inspección y constatación y demás medios probatorios, si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación del procedimiento sancionador, se formulara la notificación de cargo al posible infractor, la que debe contener los hechos que se imputan a titulo de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pudieran constituir y la expresión de las sanciones que en su caso se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia, dicha notificación se efectuará en forma expresa y se notificará al presunto infractor para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación

**Artículo 12°.- FORMA DE NOTIFICACIÓN.**

La NC se notificará de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y demás normas complementaria.

**Artículo 13°.- INFORME DE FISCALIZACIÓN.**

La Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, vencido el plazo para que el infractor formule sus descargos y con el respectivo descargo o sin él, en un plazo de 48 horas, remitirá a la Gerencia que corresponda un informe debidamente sustentado, dando cuenta de todas las actuaciones realizadas dentro de la etapa de instrucción, sugiriendo las recomendaciones que amerite la conducta del infractor; para tal efecto acompañará el Expediente de Fiscalización respectivo, bajo responsabilidad.



**SUB CAPITULO II  
ETAPA DECISORIA**

**Artículo 14°.- DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

Una vez remitido el Expediente de Fiscalización a la Gerencia respectiva, será el Gerente quien decida mediante Resolución debidamente motivada sobre la aplicación de las sanciones correspondientes o la decisión de archivar el procedimiento.

Cabe señalar que las Resoluciones Gerenciales a través de las cuales se expresan las decisiones respecto de las infracciones administrativas serán emitidas por la Gerencia de Administración Tributaria, La Gerencia de Servicios a la Ciudad, La Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, así como por la Gerencia de Desarrollo Urbano y de ser el caso por la Gerencia Municipal, siempre que medie delegación expresa del titular del Pliego.

**Artículo 15°.- DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN.**

La Resolución deberá expedirse de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4°, 5°, 6° y demás pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**Artículo 16° CLASIFICACIÓN DE SANCIONES.**

**16.1 Sanción Pecuniaria - Multa.**

Es aquella que constituye una obligación de dar suma de dinero a cargo del infractor, sobre la base de la UIT, establecida en el CUIS.

Sin perjuicio de la imposición de la multa, correspondiente, los órganos competentes de la Municipalidad podrán imponer las sanciones no pecuniarias referidas en el numeral 16.2 del presente artículo, según sea el caso, como medida complementaria.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Av. Unión 316 - Telef. 242124

Arequipa - Perú

Se prohíbe la imposición de multas sucesivas por una misma infracción. A tal efecto, se entiende que dos o más multas son sucesivas cuando entre las intervenciones ha transcurrido un período no mayor de 30 días calendarios.

**16.2 Sanciones No Pecuniarias. Medidas complementarias.**

Son las sanciones que constituyen obligaciones de hacer o no hacer, a cargo del infractor, establecidas en el CUIS; las cuales tienen por finalidad impedir que la conducta del infractor se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo; así como la reposición de la situación alterada.

La aplicación de estas medidas puede ser simultánea o alternativa a la imposición de la multa correspondiente, estas medidas podrán ser dispuestas por el ente instructor, inclusive al detectarse una infracción, cuando la circunstancia así lo amerite, a fin de asegurar la eficacia de la Resolución final que pudiera recaer respecto de la infracción, y sólo será dispuesta en los casos expresamente establecidos en el CUIS.

Las Sanciones No Pecuniarias o Medidas complementarias aplicables a los infractores son:

- a) **Decomiso.**- Consiste en la confiscación de los artículos de consumo humano adulterados, falsificados, vencidos, en estado de descomposición o de productos que constituyen peligro para la vida o la salud; y de artículos de circulación o consumo prohibidos por la Ley, previo acto de inspección y en coordinación con las entidades pertinentes.

Los bienes materia de Decomiso serán llevados de inmediato al depósito municipal; en este caso el personal que ejecuto la medida elaborará el acta de decomiso con precisión de la cantidad, peso, características y estado en que se encuentren dichos bienes, así como las circunstancias del acto de la retención, consignando el nombre y firma del propietario o poseedor de los mismos, en caso de negativa se dejara constancia de ello, copia de esta acta será entregada al infractor y a los Representantes de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo a su competencia, quedando el original de la misma en custodia de la Gerencia que imponga ésta sanción.

En el caso de que el presunto infractor no cumpla con pagar la multa correspondiente y/o regularizar su situación por la que se le intervino, los bienes decomisados transcurridos el plazo máximo de treinta días hábiles, serán materia de remate, alternativamente pueden ser cedidos y/o donados a las personas naturales, entidades y organizaciones sociales sin fines de lucro, la misma que constará en acta suscrita por el funcionario responsable y por el beneficiario.

Las especies que se encuentren en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos, se destruyen o eliminan inmediatamente, bajo responsabilidad de la Gerencia respectiva, previa elaboración del acta de destrucción, la misma que se levantará con el numero de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado consignando el nombre y firma del







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Av. Unión 316 - Telef. 242124

Arequipa - Perú

presunto propietario de dichos bienes, en caso de negarse a firmar se dejará constancia de ello.

Tratándose de bienes perecibles, el plazo de depósito es de 24 horas, transcurridos los cuales, la municipalidad dispondrá de ellos con conocimiento del infractor, pudiendo donarlos previo control que determine su buen estado a las entidades o instituciones que brinden ayuda social. El acto de disposición constará en acta suscrita por el funcionario responsable y el beneficiario.

- b) **Retención.-** Consiste en la acción de la autoridad municipal dirigida a retirar los bienes materia del comercio no autorizado, para internarlo en el depósito municipal hasta que el infractor cumpla con el pago de las multas o demás medidas complementarias impuestas y subsane la infracción por la que fue pasible de sanción.

Serán también objeto de retención, los vehículos, carretas, triciclos donde se expendan cualquier tipo de productos, alimentos, bebidas y cualquier otro bien que se encuentre en la vía pública obstruyendo el tránsito peatonal y/o vehicular, en este caso los bienes materia de retención serán llevados al depósito municipal, donde se levantará el acta correspondiente, en la que se dejará constancia detallada de los artículos y bienes retenidos, su cantidad, peso y el estado en que se retiran de la circulación, así como las circunstancias del acto de la retención, consignando el nombre y firma del propietario o poseedor de dichos bienes; en caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho, copia de esta será entregada al presunto infractor.

En el caso de que los bienes retenidos no sean recogidos por el presunto infractor, transcurridos el plazo máximo de treinta días hábiles, estos se someterán a remate; alternativamente pueden ser cedidos y/o donados a las personas naturales, entidades y organizaciones sociales sin fines de lucro.

Tratándose de bienes perecibles, el plazo de depósito también es de 24 horas, transcurridos los cuales, la municipalidad dispondrá de ellos con conocimiento del infractor, pudiendo donarlos previo control que determine su buen estado a las entidades o instituciones que brinden ayuda social. El acto de disposición constará en acta suscrita por el funcionario responsable y el beneficiario.

- c) **Internamiento.-** Consiste en el traslado e ingreso del vehículo menor al Depósito, para lo cual se elaborará el acta de internamiento correspondiente, cuando la autoridad municipal lo disponga; estando obligado el infractor a pagar los gastos generados hasta el retiro del mismo.
- d) **Erradicación.-** Es el acto a través del cual la Municipalidad ordena el retiro de las personas y/o animales que realizan actividades no autorizadas o prohibidas dentro del distrito de Miraflores.
- e) **Retiro.-** Consiste en la extracción de las instalaciones o elementos que ocupan la vía pública o propiedad pública y/o privada en forma antirreglamentaria.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Av. Unión 318 - Telef. 242124

Arequipa - Perú

Los bienes retirados serán trasladados al depósito municipal, siendo de obligación del personal que interviene levantar el acta correspondiente, en la que se dejara constancia detallada de los bienes retirados, su cantidad y peso, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho.

- f) **Revocación o Suspensión.**- Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto definitiva o transitoriamente las autorizaciones o licencias otorgadas por la administración municipal.
- g) **Reparación.**- Es la sanción administrativa que consiste en el restablecimiento de los bienes públicos o privados afectados por el infractor al estado en que se encontraban antes de la comisión de la infracción.
- h) **Reposición.**- Es la sanción administrativa que consiste en la devolución de los bienes al lugar o estado y/o situación que tenían antes de la comisión de la infracción.
- i) **Clausura.**- Es el acto a través del cual se dispone el cierre transitorio o definitivo de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la Seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias de seguridad del sistema de Defensa Civil; o produzcan emanación de olores y/o humos, ruidos y/u otros efectos perjudiciales para la salud, el medio ambiente y/o la tranquilidad del vecindario.
- j) **Paralización de la Obra.**- Es el acto a través del cual la Municipalidad ordena el cese de las obras de construcción, reparación, refacción, remodelación, demolición o similares, que se ejecutan en contravención de las disposiciones administrativas de competencia municipal.
- k) **Demolición.**- Es el acto a través del cual la Municipalidad ordena la destrucción parcial o total de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones administrativas de competencia municipal y reglamentos sobre seguridad en Defensa Civil y del Reglamento Nacional de Construcciones.
- l) **Ejecución de Obra.**- Consiste en la realización de trabajos de reparación, construcción o similares, destinados a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora o a cumplir con las disposiciones municipales.

**Artículo 17°.- DE LA NATURALEZA DE LA SANCIÓN.**

Las sanciones por infracciones a los dispositivos municipales son de carácter personal, porque no son transmisibles a los herederos o legatarios, siendo la excepción de esta regla cuando existiera una orden de paralización de obra, de demolición, de la construcción antirreglamentaria o de ejecución de obra.

Resultan aplicables a las personas jurídicas, las sanciones que establecen el presente Reglamento, por las infracciones cometidas conforme a las disposiciones legales vigentes.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
Av. Unión 316 - Telef. 242124  
Arequipa - Perú

**Artículo 18° DE LA CONTINUIDAD DE LA INFRACCIÓN**

**18.1** La continuidad se configura cuando el infractor, a pesar de haber sido sancionado, mantiene la conducta constitutiva de infracción; para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles de emitida la primera Resolución Gerencial y se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber puesto fin a la infracción dentro de dicho plazo.

Teniendo en cuenta los conceptos señalados anteladamente, se tiene que la continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. Si el infractor, pese a haber sido sancionado por continuidad, persiste en su conducta infractora, estará sujeto a una multa equivalente a la última que se le impuso, más el cincuenta por ciento (50%).

**18.2** En el supuesto, que la infracción se relacione con el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de servicios, que cuenten con la autorización correspondiente, adicionalmente a la multa impuesta por continuidad de la conducta infractora, se procederá a la clausura temporal del mismo, por un plazo de treinta (30) días hábiles prorrogables por treinta (30) días adicionales. Si el infractor persiste en su conducta infractora, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento.



**Artículo 19°.- MEDIDAS PROVISORIAS Y ÓRGANO COMPETENTE.-** La Gerencia competente podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final a emitirse, debiendo ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada caso concreto.

Las medidas provisionarias se formalizarán mediante resolución de Gerencia, debidamente fundamentada, y están destinadas únicamente a asegurar la aplicación de sanciones no pecuniarias que, sin su adopción, se arriesgaría la eficacia de la resolución a emitir.

**Artículo 20°.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA, DE LAS FORMAS DE PAGO Y BENEFICIOS DE DESCUENTO**

El sancionado está obligado a cancelar la multa en un plazo de Quince (15) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción. El sancionado podrá pagar el importe de la multa al contado o en forma fraccionada.

El infractor que cancela la multa impuesta dentro del plazo de (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución Administrativa abonará el 50 % del monto; para poder gozar de éste beneficios no deberá existir proceso de impugnación contra la sanción, caso contrario se deberá presentar el desistimiento correspondiente al recurso presentado.

El pago posterior a lo establecido en el anterior párrafo, dará lugar al pago del 100% del monto de la sanción.

En caso de incumplimiento de pago en vía ordinaria; la obligación de dar suma de dinero establecida en la multa será cobrada en la vía coactiva.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Av. Unión 316 - Telef. 242124

Arequipa - Perú

**Artículo 21°.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN NO PECUNIARIA.**

El infractor deberá cumplir directamente con la Obligación de Hacer o No Hacer contenida en la Resolución; caso contrario se procederá a la Ejecución Forzada de la misma a través de la Ejecutoria Coactiva.

**Artículo 22° DE LA EXTINCIÓN.**

Las sanciones administrativas se extinguen entre otras causales por las siguientes:

- a) Pago de la Multa y/o la ejecución de la Obligación de Hacer o No Hacer.
- b) Condonación de carácter general en los casos expresados y tipificados mediante Ordenanza aprobada por el Concejo Municipal, la misma que tendrá en consideración los criterios sociales y económicos que tengan relación con los vecinos del distrito.
- c) Compensación, únicamente con montos derivados del pago indebido de otras multas administrativas emitidas por la Municipalidad.
- d) Quiebra de multas de cobranza dudosa y/o recuperación onerosa en la norma que expresamente lo disponga.
- e) Prescripción.
- f) Por resolución que así lo declare.

**Artículo 23°.- DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.**

Los infractores podrán interponer recursos administrativos contra las resoluciones que se emitan, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Las impugnaciones que se presentan por sanciones, multas y clausuras por no haber cumplido con las Normas y Reglamentos en Seguridad de Defensa Civil serán resueltas por la Oficina de Defensa Civil quien emitirá el informe correspondiente dentro de los términos de Ley conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nro 013-2000-PCM, los plazos para interponer recurso impugnativos se establecen conforme a los artículos 51 y 52 del Decreto Supremo Nro 013-2000-PCM del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil.

**Artículo 24°.- AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

La Resolución que resuelve en última instancia el procedimiento administrativo sancionador da por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 218 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, quedando expedito el derecho del infractor de impugnarla en la vía judicial a través de proceso contencioso administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado, para tal efecto se dejara constancia de que la resolución que pone fin al procedimiento administrativo ha quedado consentida o causado estado.

**SUB CAPITULO III  
ETAPA EJECUTORA**

**Artículo 25°.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN**

La Resolución administrativa que pone fin al procedimiento sancionador tiene carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley

La ejecución de dicha Resolución se efectuará respetando siempre el principio de razonabilidad y será ejecutada por la Oficina de Ejecución Coactiva.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
Av. Unión 316 - Telef. 242124  
Arequipa - Perú

**Artículo 26°.- EJECUCIÓN INMEDIATA**

En el caso de sanciones no pecuniarias y cuando se encuentre en peligro la salud, higiene o seguridad pública, la Gerencia competente mediante medida cautelar previa, podrá disponer la ejecución inmediata de la Resolución de Gerencia que contenga la sanción específica. La medida deberá justificarse debidamente en la Resolución emitida, bajo responsabilidad del Gerente que la emita, debiendo el Gerente al momento de su ejecución permitir que el infractor cumpla espontáneamente con la obligación que contiene la medida cautelar.

Las medidas cautelares caducan de pleno derecho, cuando se emite la Resolución que pone fin al procedimiento, cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución, o para la emisión de la Resolución que pone al procedimiento.

Mediante Medida Cautelar previa no se podrá disponer la captura, traslado e internamiento de vehículo motorizado.

**Artículo 27°.- DENUNCIA PENAL**

La imposición de sanciones administrativas no impiden el derecho de la Municipalidad de interponer la correspondiente denuncia penal, en caso exista presunción de la comisión de delito.

**Artículo 28°.- APOYO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL**

Las dependencias administrativas y municipales; así como la Policía Nacional del Perú a través de sus órganos especializados a pedido del ejecutor coactivo se encuentran obligados a prestar apoyo técnico, logístico

**TITULO III  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES:**

**PRIMERA.-** Apruébese la Escala Única de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la misma que forma parte de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Los procedimientos administrativos relativos a infracciones y sanciones impuestas al amparo de la Ordenanza Nro. 008-MDM que se encuentren en trámite se adecuaran a lo previsto en la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Supletoriamente serán de aplicación a la presente Ordenanza, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979; así como sus normas modificatorias, ampliatorias, complementarias y reglamentarias.

**CUARTA.-** Deróguese la Ordenanza Municipal 008-MDM, así como todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Miraflores-Arequipa 2007, Junio 08



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Arequipa - Perú

*[Handwritten Signature]*  
ALCALDE

INDICE DE INFRACCIONES Y SANCIONES

(100) CONTRA LA AUTORIDAD Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA
(200) LOCALES DE HOSPEDAJE
(300) CONSUMO BEBIDAS ALCOHOLICAS
(400) ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN GENERAL
(500) COMERCIO AMBULATORIO
(600) MERCADOS
(700) FERIAS
(800) KIOSCOS
(900) TRICICLOS Y/O CARRETAS
(1000) ESTABLECIMIENTOS DE INTERNET
(1100) PROPAGANDA ELECTORAL
(1200) ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR
(1300) SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD
(1400) LIMPIEZA PUBLICA
(1500) MEDIO AMBIENTE
(1600) ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y EVENTOS SOCIALES
(1700) DEPORTES
(1800) PARQUES Y JARDINES
(1900) OBRAS PUBLICAS
(2000) OBRAS PRIVADAS
(2100) DEFENSA CIVIL: STAND Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MENORES A VEINTE METROS
(2200) DEFENSA CIVIL: ABARROTES, STAND COMERCIALES, BODEGAS, EMPORIOS, CARNINERIAS, OFICINAS, CONSULTORIOS, TALLERES, CABINAS DE INTERNET Y SIMILARES
(2300) DEFENSA CIVIL: ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, POLLERIAS, RESTAURANTES, VENTA DE COMIDAS AL PASO Y SIMILARES CABINAS DE INTERNET, PIM BALL, CABINAS TELEFONICAS, SALONES DE BILLAR Y SIMILARES
(2400) DEFENSA CIVIL: GALERIAS COMERCIALES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, MERCADILLOS Y SIMILARES, FABRICAS, HOTELES, ALOJAMIENTOS Y SIMILARES
(2500) DEFENSA CIVIL: CENTROS EDUCATIVOS, COLEGIOS, CEOS ACADEMIAS Y SIMILARES





CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

(100) CONTRA LA AUTORIDAD Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
101	Por negarse al Control Municipal	Ejecutante	20	**	Gerencia de Servicios a la Ciudad
102	Por agresión verbal a la Autoridad Municipal	Ejecutante	50	**	Gerencia de Servicios a la Ciudad
103	Por agresión física a la Autoridad Municipal	Ejecutante		**	Gerencia de Servicios a la Ciudad
104	Por ofrecer soborno a la Autoridad Municipal	Ejecutante		**	Gerencia de Servicios a la Ciudad
105	Por queja carente de fundamento y/o sustento técnico	Ejecutante		**	Gerencia de Servicios a la Ciudad
106	Por no acatar la orden de clausura transitoria o definitiva	Ejecutante	100	**	Gerencia de Servicios a la Ciudad
107	Por no izar la bandera nacional en fiestas patrias y/o aniversario del distrito y/o cuando sea dispuesto por la Autoridad competente	Ejecutante	2		Gerencia de Servicios a la Ciudad
108	Por producir ruidos nocivos y/o molestos sea cual fuere el origen o lugar (uso de bocinas, autoparantes, megafonos, equipo de sonidos, sirenas, sibatos, cohetes, petardos y otros que molesten al vecindario)	Ejecutante	2	Retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad

(200) LOCALES DE HOSPEDAJE

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
201	Por brindar servicio de hospedaje sin registrar la identificación y procedencia de los huéspedes en los registros respectivos	Propietario	30	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
202	Por encontrarse en los locales de hospedaje sabanas, colchones y/u otros bienes deteriorados o antihigiénicos	Propietario	80	Decomiso / Retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad
203	Por fijar categorías diferentes a la que corresponde	Propietario	30	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
204	Por no exhibir el reglamento de hospedaje	Propietario	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad

(300) CONSUMO BEBIDAS ALCOHOLICAS

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
301	Por permitir o promover el consumo de bebidas alcohólicas que hoyan expedido en las inmediaciones de sus locales	Conductor del Establecimiento	20	Clausura/Decomiso/ Retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad
302	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos	Ejecutante	10	Decomiso/Retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad



303	Por permitir consumo de bebidas alcohólicas en el interior de sus vehículos	Propietario	10	Internamiento del vehículo	Gerencia de Servicios a la Ciudad
304	Por expendir bebidas alcohólicas y/o fomentar su consumo a menores de edad en locales y/o en la vía pública	Conductor del Establecimiento	50	Clausura Revocación de la Licencia/ Retención (*)	Gerencia de Servicios a la Ciudad

**(400) ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN GENERAL**

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
401	Por carecer del certificado de autorización municipal de funcionamiento	Conductor del Establecimiento/ propietario	50	Clausura/ Retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad
402	Por permitir que en su inmueble se desarrollen actividades comerciales sin autorización municipal	Propietario	20	Clausura/ Retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad
403	Por carecer de autorización para la exhibición temporal, demostración y/o degustación de productos	Conductor del Establecimiento	20	Decomiso/Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
404	Por no comunicar el cese de la actividad comercial	Conductor del Establecimiento	2		Gerencia de Servicios a la Ciudad
405	Por realizar ampliación de giro, área o cambio de taxon social	Conductor del Establecimiento	50	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
406	Por desarrollar actividades después de las 23,00 horas sin autorización	Conductor del Establecimiento	50	Clausura/Retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad
407	Por no contar con autorización para realizar eventos temporales	Conductor del Establecimiento	40	Clausura/Suspensión	Gerencia de Servicios a la Ciudad
408	Por no presentar la declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado al establecimiento	Conductor del Establecimiento	10	Clausura/Revocatoria de la autorización Municipal(**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
409	Por utilizar el certificado de autorización municipal otorgado a persona distinta	Conductor del Establecimiento	100	Clausura/Revocatoria de la autorización Municipal(***)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
410	Por no exhibir en lugar visible el certificado de autorización municipal de funcionamiento	Conductor del Establecimiento	5	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
411	Por incumplimiento de compromisos asumidos ante la Municipalidad	Conductor del Establecimiento	50	Clausura, revocación o suspensión de la Licencia(*)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
412	Por permitir el ingreso de menores de edad en establecimientos exclusivo para mayores de edad(discotecas, casinos, tragamonedas y/o afines)	Conductor del Establecimiento	100	Clausura Revocación de la Licencia (*)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
413	Por utilizar, exhibir y/o instalar mercaderías, vitrinas, mobiliario y otros elementos en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal en centros comerciales, galerías, mercados y afines.	Conductor del Establecimiento	50	Decomiso / Retiro(*)	Gerencia de Servicios a la Ciudad



414 /	Por exceder los niveles operacionales para el funcionamiento para fines industriales	Conductor del Establecimiento	15	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
415 /	Por no reservar area para fumadores y no fumadores (Ley N° 25357)	Conductor del Establecimiento	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
416 /	Por fumar o permitir fumar en ambientes no destinados para tal fin en areas cerradas y con atencion al publico, realizado a la persona que realiza el acto (Ley N° 25357)	Ejecutante	1		Gerencia de Servicios a la Ciudad
417 /	Por permitir que en el establecimiento se ejerza clandestinamente la prostitucion	Conductor del Establecimiento	100	Clausura, revocacion o suspension de la Licencia(**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
418 /	Por realizar la fabricacion, almacenaje, deposito, comercializacion, distribucion y/o destruccion de articulos pirotecnicos sin autorizacion municipal	Ejecutante	100	Decomiso/Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
419 /	Por expender bebidas alcoholicas en locales comerciales que no cuenten con autorizacion municipal	Conductor del Establecimiento	50	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
420 /	Por expender bebidas alcoholicas para consumo externo los que cuenten con autorizacion solo como acompañamiento de comidas o venta de licor por cubierto	Conductor del Establecimiento	30	Clausura Revocacion de la Licencia (*)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
421 /	Por expender bebidas alcoholicas despues de las 23, 00 horas hasta las 6,00 horas del dia siguiente sin autorizacion	Conductor del Establecimiento	30	Clausura Revocacion de la Licencia (*)	Gerencia de Servicios a la Ciudad

(500) COMERCIO AMBULATORIO

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
501 /	Por carecer de autorizacion para el ejercicio del comercio ambulatorio	Ejecutante	10	Decomiso/Retencion	Gerencia de Servicios a la Ciudad
502 /	Por ejercer el comercio ambulatorio en zonas rigidas	Ejecutante	10	Decomiso/Retencion	Gerencia de Servicios a la Ciudad
503 /	Por no exhibir la autorizacion en lugar visible	Ejecutante	5	Suspension de Autorizacion	Gerencia de Servicios a la Ciudad
504 /	Por no llevar visible su carne de identidad	Ejecutante	1	Suspension de Autorizacion	Gerencia de Servicios a la Ciudad
505 /	Por no llevar la placa de identidad del vehiculo de comercio	Ejecutante	1	Suspension de Autorizacion	Gerencia de Servicios a la Ciudad
506 /	Por tener el puesto o vehiculo en mal estado o deteriorado	Ejecutante	1	Suspension de Autorizacion	Gerencia de Servicios a la Ciudad
507 /	Por utilizar un area mayor a la indicada en la autorizacion	Ejecutante	1	Suspension de Autorizacion	Gerencia de Servicios a la Ciudad
508 /	Por cambiar o ampliar el giro de sus actividades sin autorizacion	Ejecutante	1	Suspension de Autorizacion	Gerencia de Servicios a la Ciudad
509 /	Por no contar con extintor o tenerlo con carga vencida	Ejecutante	1	Suspension de Autorizacion	Gerencia de Servicios a la Ciudad
510 /	Por tener el area autorizada es estado antihigienico	Ejecutante	1	Suspension de Autorizacion	Gerencia de Servicios a la Ciudad



511	Por emplear megáfonos, bocinas, equipos de música, amplificadores y otros elementos que produzcan ruidos molestos	Ejecutante	1	Suspension de Autorización, Retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad
512	Por no identificarse ante la autoridad	Ejecutante	10	Revocatoria de Autorización Municipal	Gerencia de Servicios a la Ciudad
513	Por dar uso distinto al área autorizada	Ejecutante	1	Suspension de Autorización	Gerencia de Servicios a la Ciudad
514	Por no conducir personalmente su puesto	Ejecutante	1	Suspension de Autorización	Gerencia de Servicios a la Ciudad
515	Por vender medicamentos	Ejecutante	10	Revocatoria de Autorización Municipal/Decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad
516	Por expender bebidas alcohólicas	Ejecutante	10	Revocatoria de Autorización Municipal/Retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad
517	Por consumir licor en su puesto o vehículo	Ejecutante	10	Suspension de Autorización/Decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad
518	Por proporcionar información falsa para el otorgamiento de la autorización	Ejecutante	15	Revocatoria de Autorización Municipal (**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
519	Por utilizar autorización de titular distinto	Ejecutante	15	Revocatoria de Autorización Municipal	Gerencia de Servicios a la Ciudad
520	Por practicar el traspaso, venta o alquiler del puesto de trabajo sin autorización	Ejecutante	10	Revocatoria de Autorización Municipal	Gerencia de Servicios a la Ciudad
521	Por aculterar la autorización, carné de identidad, identificación del vehículo y/o modulo	Ejecutante	15	Revocatoria de Autorización Municipal	Gerencia de Servicios a la Ciudad
522	Por encontrarse en actividad con autorización suspendida	Ejecutante	15	Eradicación / retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
523	Por no respetar la ubicación designada	Ejecutante	1	Suspension de Autorización	Gerencia de Servicios a la Ciudad
524	Por fomentar desorden y/o disturbios en la vía pública	Ejecutante	10	Suspension de Autorización/Retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad

(800) MERCADOS

CODIGO	INFRACCION	SANCION		ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION	
		INFRACCTOR	% UIT		MEDIDA COMPLEMENTARIA
601	Por no exhibir la lista de precios de los artículos o productos en general en forma clara y precisa	Conductor del Puesto	10	Suspension de Autorización	Gerencia de Servicios a la Ciudad
602	Por no conducir el puesto por el titular o contar con ayudantes sin autorización municipal	Conductor del Puesto	10	Suspension de Autorización	Gerencia de Servicios a la Ciudad
603	Por fomentar escándalos y/o beber licor dentro de los Mercados	Conductor del Puesto	5	Suspension de Autorización	Gerencia de Servicios a la Ciudad



604	Por ausentarse mas de ocho dias de su puesto sin previa comunicacion y autorizacion	Conductor del Puesto	5	Suspension de Autorizacion	Gerencia de Servicios a la Ciudad
605	Por modificar el puesto sin autorizacion municipal	Conductor del Puesto	20	Suspension de Autorizacion	Gerencia de Servicios a la Ciudad
606	Por traspasar el puesto sin autorizacion municipal	Conductor del Puesto	50	Suspension de Autorizacion	Gerencia de Servicios a la Ciudad
607	Por permanecer y/o permotear en el mercado despues del horario establecido	Conductor del Puesto	5	Suspension de Autorizacion	Gerencia de Servicios a la Ciudad
608	Por vender en los puestos productos sin el peso exacto empleando medidas no operativas y/o pesas fraudulentas	Conductor del Puesto	50	Suspension de Autorizacion	Gerencia de Servicios a la Ciudad
609	Por expender productos en mal estado	Conductor del Puesto	50	Decomiso (**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad

**(700) FERIAS**

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
701	Por instalacion de ferias temporales sin contar con autorizacion municipal	Promotor	40	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
702	Por realizar actividades de cualquier índole dentro del Modulo o Stand de una feria sin contar con autorizacion municipal	Conductor del Modulo o Stand	30	Decomiso / Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
703	Por realizar actividades dentro del modulo o Stand que no correspondan a la actividad o giro autorizado	Conductor del Modulo o Stand	30	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
704	Por no respetar el horario establecido para el funcionamiento del recinto ferial	Promotor	30	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
705	Por desarrollar actividades que atenten contra la moral, la seguridad publica y la salud	Promotor o Conductor	50	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
706	Por instalar clandestinamente conexiones de agua, desagüe, electricidad y otros servicios publicos	Conductor del Modulo o Stand	100	Clausura (**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
707	Por expender productos en mal estado	Conductor del Puesto	50	Decomiso (**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad

**(800) KIOSCOS**

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
801	Por instalacion de kioscos en la via publica sin autorizacion municipal	Conductor	15	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
802	Por efectuar actividad comercial en el kiosco fuera del horario establecido	Conductor	10	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
803	Por arrendar, transferir y/o vender el kiosco sin contar con autorizacion municipal	Conductor	20	Revocacion de la licencia o retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
804	Por no exhibir en lugar visible la Autorizacion municipal	Conductor	5	Suspension de Licencia	Gerencia de Servicios a la Ciudad
805	Por variar la ubicacion autorizada del kiosco	Conductor	20	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
806	Por pintar el kiosco en forma distinta a la autorizada	Conductor	5	Reposicion	Gerencia de Servicios a la Ciudad

000075

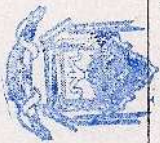
807	Par no prestar mantenimiento al kiosco dentro del plazo establecido	Conductor	5	Suspension de Licencia	Gerencia de Servicios a la Ciudad
808	Por exhibir publicidad en el kiosco sin autorización municipal	Conductor	10	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
809	Por realizar conexiones clandestinas de algún suministro de servicio público	Conductor	20	Reposición (**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
810	Por excederse en las dimensiones y/o características autorizadas	Conductor	20	Reposición	Gerencia de Servicios a la Ciudad
811	Por realizar giros y/o actividades no autorizadas	Conductor	20	Retiro/ Revocación de la Licencia	Gerencia de Servicios a la Ciudad
812	Por utilizar como exhibidores los postes o arboles	Conductor	20	Reposición	Gerencia de Servicios a la Ciudad
813	Por atender en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes	Conductor	30	Revocación de la autorización Municipal	Gerencia de Servicios a la Ciudad
814	Por utilizar megafonos, música o similares	Conductor	15	Decomiso/Suspensión	Gerencia de Servicios a la Ciudad
815	Por encontrarse persona distinta al conductor	Conductor	10	Suspension/Revocación de la autorización	Gerencia de Servicios a la Ciudad

(900) TRICICLOS Y/O CARRETAS

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
901	Por venta en Triciclos y/o carretas sin autorización municipal	Conductor	5	Retiro/decomiso retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad
902	Por no mantener el triciclo y/o carreta en perfectas condiciones	Conductor	5	Retiro/decomiso retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad
903	Por no respetar el horario establecido de venta en la vía pública	Conductor	5	Retiro/decomiso retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad
904	Por no mantener el triciclo y/o carreta en permanente circulación	Conductor	5	Retiro/decomiso retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad
905	Por mantener en guardiana dentro de los inmuebles triciclos, carretas y otros elementos inutilizados en el ejercicio del comercio informal sin autorización	Propietario	20	Retiro/decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad
906	Por no exhibir lista de precios	Conductor	5	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad

(1000) ESTABLECIMIENTOS DE INTERNET

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1001	Por no implementar mecanismos de seguridad (filtros) en máquinas destinadas para niños y adolescentes	Conductor del establecimiento	100	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1002	Por no contar con zonas para niños y adolescentes, ubicadas en lugares visibles, y bajo la supervisión directa del propietario o administrador	Conductor del establecimiento	60	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1003	Por no contar con un mínimo del 20 % de cabinas subidas de internet para el uso reservado para niños y adolescentes	Conductor del establecimiento	50	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1004	Por no establecer la prohibición del acceso de páginas con contenido pornográfico y/o violento, por parte de menores de edad, por medio de carteles o letreros.	Conductor del establecimiento	50	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad



1005	Por permitir el acceso a escaños en horario de clases	Conductor del establecimiento	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
<b>(1100) PROPAGANDA ELECTORAL</b>					
CODIGO	INFRACCION	INFRACOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
1101	Por colocar o exhibir elementos de publicidad electoral sin que exista convocatoria por parte del Jurado Nacional de Elecciones	Ejecutante	50	retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1102	Por no borrar o retirar el elemento de publicidad electoral dentro del palzo establecido	Ejecutante	100	retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1103	Por fijar, dibujar o pegar carteles y/o avisos con propaganda electoral en muros de predios de dominio privado, que no cuenten con autorización escrita del propietario	Ejecutante	50	retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1104	Por fijar, dibujar o pegar carteles y/o avisos con propaganda electoral en muros de predios de dominio público así como el uso de Oficinas y/o locales de Instituciones Públicas, profesionales o religiosas de cualquier credo.	Ejecutante	50	retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1105	Por emplear pintura en postes o la calzada y/o propaganda sonora desde el espacio aéreo	Ejecutante	50	retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
<b>(1200) ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR</b>					
CODIGO	INFRACCION	INFRACOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
1201	Por instalación de elementos de publicidad exterior sin Autorización Municipal	Propietario, arrendatario y/o conductor	50	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1202	Por instalación de elementos de publicidad exterior que ocupen áreas de dominio público sin Autorización Municipal	Propietario, arrendatario y/o conductor	50	Retiro definitivo	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1203	Por instalación de elementos de publicidad exterior que no respeten las características de anuncio consignadas en el documento de autorización (ubicación, dimensiones, forma, color, tipo de iluminación, leyenda y otros)	Propietario, arrendatario y/o conductor	30	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1204	Por no Acatar la Orden Municipal de retiro del elemento de publicidad exterior	Propietario, arrendatario y/o conductor	50	Retiro y cargar los costos imputados al infractor	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1205	Por realizar campañas de difusión a través de volantes sin Autorización Municipal	Ejecutante	30	Suspender el volante y decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1206	Por no efectuar el mantenimiento del elemento de publicidad exterior al transgredir las normas de ornato y seguridad	Propietario, arrendatario y/o conductor	30	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1207	Por publicar un anuncio cuya leyenda presente las características de incluir al error al público consumidor. Atentar contra las buenas costumbres y principios morales	Propietario, arrendatario y/o conductor	50	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad



1208	Por no dar de baja el anuncio vencido con autorización municipal	Propietario, arrendatario y/o conductor	20	Retiro y cargar los costos implicados al infractor	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1209	Por pegar afiches o propaganda comercial en postes o lugares públicos sin autorización municipal	Ejecutante	50	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1210	Por instalar Paneles publicitarios en azoteas de inmuebles sin autorización Municipal	Propietario, arrendatario y/o conductor	50	Retiro y cargar los costos implicados al infractor	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1211	Por instalación de anuncios en forma antirreglamentaria (impidiendo la visibilidad de señales de tránsito, otros anuncios u ocupando la vía pública)	Propietario, arrendatario y/o conductor	50	Retiro y cargar los costos implicados al infractor	Gerencia de Servicios a la Ciudad

**(1300) SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1301	Por carecer de carne de sanidad el personal de dedicado a la comercialización, elaboración y/o expendio de alimentos o bebidas ( manipuladores de alimentos)	Conductor	10	Clausura/Decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1302	Por permitir que el personal que elabora y/o expenden alimentos y/o bebidas incurran las disposiciones de higiene personal y aquellas destinadas a la atención al público.	Conductor	10	Clausura/Decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1303	Por permitir que el personal que elabora y/o expenden alimentos y/o bebidas estén enfermos o con signos visibles de enfermedad.	Conductor	10	Clausura/Decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1304	Por no cumplir o mantener los servicios dispuestos en el Certificado Sanitario	Conductor	20	Clausura/Decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1305	Por almacenar o comercializar producto para consumo humano y/o higiene personal cuyos envases estén en mal estado o sin sello de seguridad o con fecha de expiración vencida o que no cuenten con todos los requisitos para su comercialización o que carezcan de autorización o registro sanitario	Conductor	100	Clausura/Decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1306	Por exhibir, almacenar y/o comercializar alimentos junto a productos tóxicos como detergentes, jabones, desinfectantes y otros de alto riesgo	Conductor	40	Clausura/Decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1307	Por permitir la presencia de mascotas y animales domésticos en el establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas	Conductor	30	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1308	Por beneficiar y/o eviserar animales de abasto en los puestos de venta de los mercados	Conductor	40	Clausura/Decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1309	Por utilizar alimentos sobrantes en la elaboración y/o expendio de nuevos alimentos	Conductor	50	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1310	Por crianza de animales domésticos causando malestar al vecindario	Conductor	30	Eradicación	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1311	Por carecer o tener vencida la constancia por el servicio de limpieza o desinfección de reservorios de agua en Viviendas, locales comerciales, Industriales o de servicios	Conductor del local o propietario	15		Gerencia de Servicios a la Ciudad
1312	Por no mantener la infraestructura sanitaria en buen estado de conservación e higiene	Conductor	15		Gerencia de Servicios a la Ciudad
1313	Por disposición de residuos sólidos para fines de crianza de animales	Conductor Acopiador	40 20	Decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad

1314	Por comercializar productos adulterados	Conductor	100	Decomiso / Retención / Clausura (**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1315	Por expender mezclas de bebidas alcohólicas o bebidas preparadas en bodegas, tiendas de abarrotes y/o similares con consumo no autorizados	Conductor	100	Decomiso / Clausura (**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1316	Por vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas	Conductor	50	Decomiso / Clausura (**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1317	Por reutilizar envases descartables o desechables en el expendio y/o almacenaje de alimentos o comidas preparadas	Conductor	50	Decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1318	Por inyectar líquidos en aves beneficiadas para darles mayor peso	Conductor	50	Decomiso / Clausura (**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1319	Por hervir las aves beneficiadas en agua con colorantes naturales y/o artificiales para darles el color respectivo	Conductor	50	Decomiso / Clausura (**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1320	Por emplear los servicios higiénicos como depósito y/o almacén de insumos y/o productos alimenticios	Conductor	10	Decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1321	Por utilizar periódicos y otros papeles impresos para envolver productos alimenticios (carnes, menudencias, embutidos, pescados, etc.)	Conductor	10	Decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1322	Por encontrarse alimentos en mal estado en las refrigeradoras, conservadoras y/o congeladoras	Conductor	30	Decomiso	Gerencia de Servicios a la Ciudad

(1400) LIMPIEZA PUBLICA

CODIGO	INFRACCION	SANCION		ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACTOR	% UIT MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1401	Por depositar en la vía pública residuos sólidos	Propietario/Poseedor Conductor de Establecimiento	20	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1402	Por depositar residuos sólidos a particulares	Propietario/Poseedor Conductor de Establecimiento	20	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1403	Por no realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes y pasillos de los servicios higiénicos y sus colectores de desperdicios sólidos en mercados, centros comerciales, galenas o similares	Conductor o Administradores	20	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1404	Por ensuciar las áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, postes), causas de torrenceras entre otros) como resultado de sus necesidades fisiológicas	Persona natural	15	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1405	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza incluyendo desmonte, malezas y despojos de jardines en terrenos sin construir o áreas de uso público	Ejecutante / Poseedor	15	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1406	Por incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo malezas y despojos de jardines en terrenos sin construir, áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, causas de torrenceras, entre otros) y/o interior de edificios o viviendas.	Ejecutante / Poseedor	15	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1407	Por abandonar en la vía pública por más de un día los materiales y/o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.	Ejecutante / Poseedor	30	Gerencia de Servicios a la Ciudad



1408	Por almacenar, transportar las disposiciones finales de residuos sólidos, sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes: a) Urbanos b) Especiales (provenientes de laboratorios, clínicas, hosp tales) c) Peligrosos (Químicos, radioactivos, y afines)	Poseedor	30 50 70	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1409	Por segregarse residuos sólidos en la vía pública	Ejecutante	10	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1410	Por dañar y/o utilizar indebidamente el mobiliario urbano: a) Bancas, papeleras, jardineras, b) Postes y farolas de alumbrado público, reflectores c) Placas recordatorias u otras, postes indicadores, avisos de restricción de circulación, carteles de señalización vial. d) Semáforos, monumentos, piletas	Ejecutante	20 60 70	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1411	Por provocar el deterioro de las vías de tránsito, áreas de circulación o áreas verdes como consecuencia del arrojado de residuos líquidos, lubricantes, aceites o rotura de tuberías	Ejecutante	10	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1412	Por ensuciar la vía pública a consecuencia de eventos sociales (polladas, parrilladas, fiestas patronales)	Organizadores	10	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1413	Por ensuciar con pintura o similares, paredes, muros y/o infraestructura pública	Ejecutante	10	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1414	Por no limpiar techos, fachadas y vereda fronteriza de la vivienda	Propietario/Poseedor Conductor de Establecimiento	10	Gerencia de Servicios a la Ciudad

(1500) MEDIO AMBIENTE

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1501	Por carecer de dispositivos técnicos que prevengan la emisión de humo, hollín, gases tóxicos y otros que ocasionen deterioro en la salud y/o medio ambiente	Propietario y/o Conductor	30	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1502	Por incumplimiento del compromiso de protección ambiental	Ejecutante	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1503	Por incurrir en la vía pública	Ejecutante	10	Limpieza	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1504	Por utilizar llantas, plásticos y otros similares como combustible	Propietario y/o Conductor	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1505	Por arrojar desperdicios sólidos, desmontes y maleza a los cauces de las torrenteras	Ejecutante	20	Limpieza	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1506	Producir gases tóxicos, causantes de mal olor y/o contaminación en zonas de viviendas urbanas, que perturben al vecindario	Propietario/Poseedor Conductor de Establecimiento	50	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1507	Por emisión de gases tóxicos provenientes de fuentes móviles que excedan los límites máximos permisibles (automóviles, combis, omnibus, camiones etc.)	Ejecutante	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad

000070





1508	Por depositar residuos peligrosos y/o radioactivos en la vía pública.	Propietario y/o poseedor de los residuos.	30	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1509	Por transportar materiales de construcción, desmontes u otros sin cubrirlos con malla protectora	Conductor del vehículo	15	Retención	Gerencia de Servicios a la Ciudad

**(1600) ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y EVENTOS SOCIALES**

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1601	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización Municipal	Promotor Conductor	20-50	Suspensión/ Clausura (*)	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano
1602	Por realizar actividades sociales sin autorización municipal	Conductor o Responsable	50	Suspensión/ Clausura (*)	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano
1603	Por permitir el ingreso a espectáculos públicos no deportivos y/o actividades sociales a personas ebrias o portadoras de bebidas alcohólicas, animales, objetos que no permitan la visibilidad de los espectadores o atiendan contra su tranquilidad o que realicen actos vejidos contra la moral y el orden público	Promotor Conductor	50	Suspensión/ Clausura (*)	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano
1604	Por incumplir el artista o la empresa representante en actos veñidos contra la mora, y las buenas costumbres	Promotor Conductor	30	Suspensión/ Clausura (*)	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano
1605	Por permitir que asistan menores de edad a los espectáculos públicos no deportivos solo aptos para mayores de edad	Promotor Conductor	100	Suspensión/ Clausura (*)	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano
1606	Por no exhibir carteltes indicando la capacidad del local ni la lista de precios del espectáculo público no deportivo sin causa justificada	Promotor Conductor	20	Suspensión/ Clausura (*)	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano
1607	Por incumplir el horario establecido para el inicio, intermedio y finalización del espectáculo público no deportivo en sus diferentes funciones	Conductor	15	Suspensión/ Clausura (*)	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano
1608	Por negarse a devolver el valor de las entradas de no haberse realizado el espectáculo público no deportivo en locales públicos	Promotor Conductor	50	Suspensión/ Clausura (*)	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano
1609	Por permitir que se cobren precios y se utilicen boletajes diferentes a los autorizados por la Municipalidad	Promotor Conductor	30	Suspensión/ Clausura (*)	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano
1610	Por reversa de entradas	Ejecutante	15	Suspensión/ Clausura (*)	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano
1611	Por carecer de servicio de seguridad particular y policial antes, durante y a la conclusión del evento	Promotor Conductor	50	Suspensión/ Clausura (*)	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano
1612	Por cerrar la vía pública sin autorización municipal	Promotor Conductor	50	Suspensión/ Clausura (*)	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano

**(1700) DEPORTES**

CÓDIGO	INFRACCION	SANCION		ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION	
		INFRACOR	% UIT		
1701	Por ocasionar daños materiales a las instalaciones deportivas de la localidad	Agrupación o Asociación Deportiva	30	Reposición	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano



1702	Por hacer uso de las instalaciones fuera del horario establecido	Agrupación o Asociación Deportiva	20	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano
1703	Por hacer mal uso de las instalaciones deportivas, ingesta de bebidas alcohólicas, productos de consumo ilegal y actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres	Agrupación o Asociación Deportiva	20	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano

**(1800) PARQUES Y JARDINES**

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACITOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1801	Por extraer y/o talar arboles de la vía pública sin autorización municipal	Ejecutante	30	Reposición de 10 arboles por cada árbol talado	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1802	Por extraer y/o atentar contra arbustos, plantas ornamentales, césped existente en las áreas verdes de uso público	Ejecutante	30	Reposición	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1803	Por instalar cercos con materiales inapropiados que atenten contra la integridad física de los vecinos en parque, bermas laterales y/o separador central	Ejecutante	20	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1804	Por arrojar aguas servidas y/o sustancias tóxicas en áreas verdes de uso público	Ejecutante	30		Gerencia de Servicios a la Ciudad
1805	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular las tomas de agua destinadas al riego de áreas verdes	Ejecutante	20	Reparación	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1806	Por apropiarse de las conexiones de agua de uso público	Ejecutante	20	Reparación	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1807	Por obstruir y/o dañar las tomas de agua instaladas para el riego de parques y separadores de uso público	Ejecutante	20	Reparación	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1808	Por estacionar vehículos dentro de un parque o berma para el consumo de bebidas alcohólicas	Ejecutante	20	Retención de credencial de conductor o internamiento de vehículo	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1809	Por dejar en mal estado las áreas verdes públicas luego de la realización de obras civiles	Ejecutante	50	Reposición	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1810	Por arrojar desmontes y/o desechos sólidos en las áreas verdes de uso público	Ejecutante	20	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1811	Por pastar animales en parques y áreas verdes	Ejecutante	10		Gerencia de Servicios a la Ciudad
1812	Por sustraer plantas y flores de parques, bermas y jardines públicos	Ejecutante	10	Reposición	Gerencia de Servicios a la Ciudad
1813	Por poda de arboles en la vía pública sin autorización municipal	Ejecutante	10		Gerencia de Servicios a la Ciudad

**(1900) CERCAS PUBLICAS**

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACITOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1901	Por efectuar trabajos que destruyan pistas verdes y/o sacármeles sin autorización - Particulares	Ejecutor	100	Restitución	Gerencia de Desarrollo Urbano

1902/	Por construir rampas, muelles y/u otros obstaculos en las pistas sin autorizacion municipal	Ejecutor	100	Petiro	Gerencia de Desarrollo Urbano
1903/	Por reparacion deficiente de pistas, veredas, sardinetes que han sido ratos con autorizacion municipal	Ejecutor	100	Reparacion con conformidad Municipal	Gerencia de Desarrollo Urbano
1904/	Por demorar el trabajo de reparacion de pistas y veredas (por dia)	Ejecutor	10		Gerencia de Desarrollo Urbano
1905/	Por efectuar reparaciones o trabajos en la via publica sin autorizacion	Ejecutor	50	Paralizar y regularizar	Gerencia de Desarrollo Urbano
1906/	Por efectuar señalizacion de la via publica sin autorizacion	Ejecutor	15		Gerencia de Desarrollo Urbano
1907/	Por instalacion de paraderos de transporte publico sin autorizacion	Ejecutor	50	Petiro	Gerencia de Desarrollo Urbano
1908/	Por excederse del plazo de duracion de la obra publica en ejecucion (e) 5/1/90 del valor de la obra	Constructor	(a)		Gerencia de Desarrollo Urbano
1909/	Por instalacion y/o reubicacion de postes electricos, postes de telecomunicaciones, cabinas telefonicas, antenas de radiodifusion y pozo de tierra sin autorizacion municipal: - Empresas publicas o privadas - Particulares	Ejecutor	100 50	Paralizar hasta regularizar	Gerencia de Desarrollo Urbano
1910/	Por la construccion de camaras de telefonia y buzones en la via publica sin autorizacion	Ejecutor	100	Paralizar hasta regularizar	Gerencia de Desarrollo Urbano
1911/	Por construcciones antireglamentarias en la via publica	Ejecutor	100	Eliminar/retirar y/o restituir	Gerencia de Desarrollo Urbano
1912/	Por ejecucion de canalizaciones en areas de uso publico (tendido de tuberias malificas de agua y desagüe, ductos de electricidad y telecomunicaciones) sin autorizacion	Ejecutor	100	Paralizar hasta regularizar	Gerencia de Desarrollo Urbano
1913/	Por no contar con el certificado de Conformidad de obra, teniendo como plazo maximo 6 meses despues de haberse ejecutado la obra	Constructor o Ejecutor	10		Gerencia de Desarrollo Urbano
1914/	Por no contar con la debida autorizacion municipal para el uso de espacios publicos para eventos	Ejecutante	50	Eliminar y/o retirar	Gerencia de Desarrollo Urbano
1915/	Por abandonar la obra por mas de tres (03) dias sin justificacion y/o comunicacion a la Municipalidad	Constructor	50	Ejecucion de la Obra	Gerencia de Desarrollo Urbano
1916/	Por cerrar la via publica sin autorizacion	Ejecutor	50	Retiro (**)	Gerencia de Desarrollo Urbano
1917/	Por no exhibir la autorizacion municipal del trabajo que se encuentra realizando al requerimiento del personal municipal	Ejecutor	10	Paralización	Gerencia de Desarrollo Urbano
1918/	Por instalar clandestinamente conexiones de agua, desagüe, electricidad y otros servicios publicos	Ejecutante	100	Clausura y Regularizacion de proceder (**)	Gerencia de Desarrollo Urbano
1919/	Por construir rampas de ingreso a estacionamiento de los predios sobre las pistas, veredas o bermas sin autorizacion municipal	Ejecutante	20	Paralizar, demoler y/o regularizacion de proceder	Gerencia de Desarrollo Urbano
1920/	Por no reponer las señales de transito en la via publica despues de la ejecucion de las obras	Ejecutante	10	Reparacion	Gerencia de Desarrollo Urbano
1921/	Modificar las bermas laterales o central de la seccion vial sin autorizacion municipal	Ejecutante	10	Reposicion y/o regularizacion de proceder	Gerencia de Desarrollo Urbano
1922/	Por instalacion de casetas de vigilancia en via publica sin autorizacion municipal	Ejecutante	10	Retiro y/o regularizacion de proceder	Gerencia de Desarrollo Urbano



1923	Por colocar tranqueras, hitos de cemento u otros obstaculos sin autorizacion municipal	Ejecutante	30	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano
1924	Por causar anegotes Empresas publicas o privadas Particu ares	Ejecutante	50 30	Reparacion	Gerencia de Desarrollo Urbano
1925	Por no colocar la señalizacion, los dispositivos de seguridad y/o encontrar deficiencias en los mismos durante la ejecucion de los trabajos en areas de uso publico	Ejecutante	100	Subsanar Observaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano
1926	Por señalizar zonas vigidas en via publica sin autorizacion municipal	Ejecutante	50	Eliminar y restituir	Gerencia de Desarrollo Urbano
1927	Por dar uso distinto al autorizado en la caseta de vigilancia	Asoc. Vecinal	10	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano
1928	Por no mantener en buen estado de conservacion y aseso o dejar en estado de abandono la caseta de vigilancia	Asoc. Vecinal	10	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano

(2000) OBRAS PRIVADAS

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2001	Por no contar con licencia vigente para construccion (ampliacion, modificacion, remodelacion, acondicionamiento y/o demolicion) 10% valor avance de obra	Propietario del predio	(a)	Paralizacion, Demolicion y eliminacion de materiales	Gerencia de Desarrollo Urbano
2002	Por no acatar orden municipal de paralizacion. (a) 40 % valor del avance de obra	Propietario del predio	(a)	Demolicion y eliminacion de materiales	Gerencia de Desarrollo Urbano
2003	Por efectuar construcciones antireglamentarias	Propietario del predio	100	Paralizacion, Demolicion, Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano
2004	Por detectarse variaciones al proyecto aprobado (ampliaciones, modificaciones y/o remodelaciones). (a) 10% del valor de avance de obra	Propietario del predio	(a)	Paralizacion y regularizacion	Gerencia de Desarrollo Urbano
2005	Por incumplimiento a la Orden Municipal del supervisor del control de obras, para la regularizar las variaciones del proyecto aprobado.(a) 40 % valor del avance de obra	Propietario del predio	(a)	Paralizacion	Gerencia de Desarrollo Urbano
2006	Por incumplimiento en la finalizacion de la obra dentro del plazo de ley (obras en abandono). (a) 15% del valor del avance de la obra	Propietario del predio	(a)	Paralizacion	Gerencia de Desarrollo Urbano
2007	Por incumplimiento en los acabados exteriores (fachadas frontales y posteriores	Propietario del predio	100	Suspension de autorizacion	Gerencia de Desarrollo Urbano

2006	<p>Por no respetar (a) 5% de avance de obra                  Las Normas de Seguridad en la Construcción                  Las Normas de Higiene en la Construcción y entorno                  Los Horarios establecidos para la Construcción                  Las Propiedades adyacentes de terceros                  La Exhibición de Licencia de Obra                  La Instalación del cartel de obra que consigné los datos del responsable de la Obra                  Por no contar con Planos resellados y cuaderno de Obra</p>	Propietario del predio y responsable	(a)	Paralización	Gerencia de Desarrollo Urbano
2009	Por obstaculizar el control de las obras y la labor de control urbano municipal	Propietario del predio	50		Gerencia de Desarrollo Urbano
2010	Por Construir dentro del área delimitada por el Plan de Ordenamiento Territorial sin autorización del Municipio	Propietario del predio y responsable	100	Paralización, demolición	Gerencia de Desarrollo Urbano
2011	Por no cercar terrenos sin construir (baldíos), atentando contra la seguridad y el ornato	Propietario del predio	100		Gerencia de Desarrollo Urbano
2012	Por abrir puertas y/o ventanas sin autorización o antireglamentarias	Propietario del predio	50	Tapado y reposición	Gerencia de Desarrollo Urbano
2013	Por incumplimiento a la Orden Municipal de la Fiscalización y del Control urbano	Propietario Responsable	30 30		Gerencia de Desarrollo Urbano
2014	Por preparar mezcla de concreto en la vía pública causando daño	Responsable	50	Reposición y Limpieza	Gerencia de Desarrollo Urbano
2015	Por reincidir y/o no subsanar en cualquiera de las infracciones	Propietario y/o responsable	50		Gerencia de Desarrollo Urbano
2016	Por dar uso bajo cualquier modalidad un terreno sin construir sin Autorización Municipal	Propietario	20	Cierre de local	Gerencia de Desarrollo Urbano
2017	Por ejecutar obras y/o instalaciones diversas en áreas de dominio común sin autorización municipal y sin el consentimiento de la Junta de Propietarios	Propietario Responsable	30 30	Paralización, demolición o restitución	Gerencia de Desarrollo Urbano
2018	Por ejecutar obras y/o instalaciones diversas en áreas de propiedad exclusiva que afecten áreas de dominio común y/o la apariencia del conjunto y/o predios sin la autorización de la junta de propietarios	Propietario Responsable	30 30	Paralización, demolición o restitución	Gerencia de Desarrollo Urbano
2019	Por no tapiar y/o cercar construcciones en estado de abandono y/o tapiar o cercar con material no autorizado	Propietario Responsable	30 30	Tapiar y/o cercar	Gerencia de Desarrollo Urbano

(2100) DEFENSA CIVIL: STAND Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MENORES A VEINTE METROS

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2101	Por no tener Certificado de Seguridad en Defensa Civil. (a) DE 20 % A 01 UIT	Propietario y/o responsable	(a)	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2102	Por no contar con el Plan de Seguridad y Evacuación Vigente y autorizado de acuerdo a las Normas de Seguridad en Defensa Civil	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2103	Por obstaculizar y/o ocupar áreas de Seguridad interna y externa con mercaderías	Propietario y/o responsable	15	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad



2104	Por no haber subsanado dentro de los plazos perentorios las observaciones realizadas en las inspección de seguridad	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2105	Por mantener instalaciones en riesgo inminente que ponen en peligro las vidas humanas	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2106	Por tener situaciones de riesgo inminente con materiales explosivos, inflamables o contaminantes	Propietario y/o responsable	15	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2107	Por negarse a la presentación de la documentación requerida	Propietario y/o responsable	5	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2108	Por no tener extintores o que estos hayan vencido	Propietario y/o responsable	5	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2109	Por no tener botiquines de Primeros auxilios reglamentarios	Propietario y/o responsable	5	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2110	Por fallamiento a los Inspectores de seguridad	Propietario y/o responsable	5	(*)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2111	Por tener sus instalaciones electricas en mal estado	Propietario y/o responsable	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad

(2200) DEFENSA CIVIL: ABARROTES, STAND COMERCIALES, BODEGAS, EMPORIOS, CARNINERIAS, ORIGINAS, CONSULTORIOS, TALLERES, CABINAS DE INTERNET Y SIMILARES

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACCION	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2201	Por no tener Certificado de Seguridad en Defensa Civil (a) de 20 % a 01 UIT	Propietario y/o responsable	(a)	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2202	Por no contar con el Plan de Seguridad y Evacuación Vigente y autorizado de acuerdo a las Normas de Seguridad en Defensa Civil	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2203	Por no tener las Señalizaciones reglamentarias	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2204	Por negarse u obstaculizar una Inspección de Seguridad	Propietario y/o responsable	10	Clausura (**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2205	Por obstaculizar y/o ocupar áreas de seguridad interna y externa con mercancía	Propietario y/o responsable	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2206	Por no subsanar dentro de los plazos perentorios las observaciones realizadas en las inspecciones de Seguridad	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2207	Por mantener instalaciones en riesgo inminente que ponen en peligro las vidas humanas	Propietario y/o responsable	15	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2208	Por tener situaciones de riesgo inminente con materiales explosivos, inflamables o contaminantes	Propietario y/o responsable	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2209	Por negarse a la presentación de la documentación requerida	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2210	Por no tener extintores o por estar vencidos	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2211	Por no tener botiquines de Primeros auxilios reglamentarios	Propietario y/o responsable	5	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad

000064



2104	Por no haber subsanado dentro de los plazos perentorios las observaciones realizadas en las inspección de seguridad	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2105	Por mantener instalaciones en riesgo inminente que ponen en peligro las vidas humanas	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2106	Por tener situaciones de riesgo inminente con materiales explosivos, inflamables o contaminantes	Propietario y/o responsable	15	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2107	Por negarse a la presentación de la documentación requerida	Propietario y/o responsable	5	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2108	Por no tener extintores o que estos hayan vencido	Propietario y/o responsable	5	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2109	Por no tener botiquines de Primeros auxilios reglamentarios	Propietario y/o responsable	5	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2110	Por fallamiento a los Inspectores de seguridad	Propietario y/o responsable	5	(*)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2111	Por tener sus instalaciones electricas en mal estado	Propietario y/o responsable	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad

(2200) DEFENSA CIVIL: ABARROTES, STAND COMERCIALES, BODEGAS, EMPORIOS, CARNINERIAS, ORIGINAS, CONSULTORIOS, TALLERES, CABINAS DE INTERNET Y SIMILARES

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACCION	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2201	Por no tener Certificado de Seguridad en Defensa Civil (a) de 20 % a 01 UIT	Propietario y/o responsable	(a)	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2202	Por no contar con el Plan de Seguridad y Evacuación Vigente y autorizado de acuerdo a las Normas de Seguridad en Defensa Civil	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2203	Por no tener las Señalizaciones reglamentarias	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2204	Por negarse u obstaculizar una Inspección de Seguridad	Propietario y/o responsable	10	Clausura (**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2205	Por obstaculizar y/o ocupar áreas de seguridad interna y externa con inercadería	Propietario y/o responsable	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2206	Por no subsanar dentro de los plazos perentorios las observaciones realizadas en las inspecciones de Seguridad	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2207	Por mantener instalaciones en riesgo inminente que ponen en peligro las vidas humanas	Propietario y/o responsable	15	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2208	Por tener situaciones de riesgo inminente con materiales explosivos, inflamables o contaminantes	Propietario y/o responsable	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2209	Por negarse a la presentación de la documentación requerida	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2210	Por no tener extintores o por estar vencidos	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2211	Por no tener botiquines de Primeros auxilios reglamentarios	Propietario y/o responsable	5	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad

000064



2316	Por no contar con la ventilación adecuada	Propietario y/o responsable	5	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2317	Por no contar con luces de Emergencia	Propietario y/o responsable	20	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2318	Por carecer de letreros de capacidad del local	Propietario y/o responsable	10	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2319	Por carecer de puertas de emergencia	Propietario y/o responsable	15	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2320	Por tener clausurada la puerta de emergencia	Propietario y/o responsable	20	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2321	Por tener en mal estado los pisos	Propietario y/o responsable	10	Gerencia de Servicios a la Ciudad

(2400) DEFENSA CIVIL: GALERIAS COMERCIALES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, MERCADILLOS Y SIMILARES, FABRICAS, HOTELES, ALOJAMIENTOS Y SIMILARES

CODIGO	INFRACCION	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
		INFRACITOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2401	Por no tener Certificado de Seguridad en Defensa Civil.	Propietario y/o responsable	50	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2402	Por no contar con el Plan de Seguridad y Evacuación Vigente y autorizado de acuerdo a las Normas de Seguridad en Defensa Civil	Propietario y/o responsable	15	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2403	Por no tener las Señalizaciones reglamentarias	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2404	Por negarse u obstaculizar una Inspección de Seguridad	Propietario y/o responsable	20	(**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2405	Por obstaculizar y/o ocupar áreas de seguridad interna y externa con mercadería	Propietario y/o responsable	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2406	Por no haber subsanado dentro de los plazos parentóricos las observaciones realizadas en las inspección de seguridad	Propietario y/o responsable	15	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2407	Por mantener instalaciones en riesgo inminente que ponen en peligro las vidas humanas	Propietario y/o responsable	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2408	Por tener situaciones de riesgo inminente con materiales explosivos, inflamables o contaminantes	Propietario y/o responsable	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2409	Por negarse a la presentación de la documentación requerida	Propietario y/o responsable	15	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2410	Por no tener la cantidad de extintores reglamentarios	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2411	Por no tener extintores o los mismos estar vencidos	Propietario y/o responsable	15	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2412	Por no tener Botiquín de Primeros auxilios reglamentario	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2413	Por faltamiento a los inspectores de seguridad	Propietario y/o responsable	20	(**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad





2414	Por tener cerrado los Servicios Higiénicos	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2415	Por no tener protegidos o entubados los cables eléctricos	Propietario y/o responsable	35	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2416	Por no contar con la ventilación adecuada	Propietario y/o responsable	15		Gerencia de Servicios a la Ciudad
2417	Por carecer de letreros de capacidad del local	Propietario y/o responsable	15		Gerencia de Servicios a la Ciudad
2418	Por carecer de puertas de emergencia	Propietario y/o responsable	30	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2419	Por tener clausurada la puerta de emergencia	Propietario y/o responsable	30	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2420	Por tener en mal estado los pisos	Propietario y/o responsable	10		Gerencia de Servicios a la Ciudad

(2500) DEFENSA CIVIL: CENTROS EDUCATIVOS, COLEGIOS, CEOS ACADEMIAS Y SIMILARES

CODIGO	INFRACCION	INFRACTOR	SANCION		ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
			% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2501	Por no tener el Certificado de Seguridad en Defensa Civil. (a) de 50% hasta 10 UIT	Propietario y/o responsable	(a)	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2502	Por no tener locales de emergencia en todo el establecimiento educativo que funciones de noche	Propietario y/o responsable	25	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2503	Por no contar con Plan de Seguridad y Evacuación vigente autorizado de acuerdo a las normas de Seguridad en Defensa Civil	Propietario y/o responsable	50	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2504	Por carecer de señalizaciones reglamentarias	Propietario y/o responsable	15		Gerencia de Servicios a la Ciudad
2505	Por negarse u obstaculizar una Inspección de Seguridad	Propietario y/o responsable	50	(**)	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2506	Por obstaculizar y/o ocupar áreas de seguridad interna	Propietario y/o responsable	30		Gerencia de Servicios a la Ciudad
2507	Por no haber subsanado dentro de los plazos perentorios las observaciones realizadas en las inspección de seguridad	Propietario y/o responsable	35	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2508	Por tener situaciones de riesgo inminente con materiales explosivos, inflamables o contaminantes	Propietario y/o responsable	50	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2509	Por negarse la presentación de la documentación requerida	Propietario y/o responsable	40		Gerencia de Servicios a la Ciudad
2510	Por no tener la cantidad de extintores reglamentarios	Propietario y/o responsable	20	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2511	Por no tener extintores o los mismos estar vencidos	Propietario y/o responsable	25	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2512	Por no tener Botiquín de Primeros auxilios reglamentario	Propietario y/o responsable	10	Clausura	Gerencia de Servicios a la Ciudad



2513	Por fallamiento a los inspectores de seguridad	Propietario y/o responsable	50	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2514	Por tener cerrados los Servicios Higiénicos	Propietario y/o responsable	30	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2515	Por tener los Servicios Higiénicos en mal estado	Propietario y/o responsable	30	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2516	Por no tener protegidos y/o entubados los cables eléctricos	Propietario y/o responsable	40	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2517	Por tener mas de la capacidad de alumnos por aula	Propietario y/o responsable	1	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2518	Por no contar con el mobiliario escolar suficiente y en buen estado y comodidad	Propietario y/o responsable	25	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2519	Por no tener puerta de emergencia	Propietario y/o responsable	2	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2520	Por tener las puertas de centro educativo cerradas	Propietario y/o responsable	20	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2521	Por tener clausurada la puerta de emergencia	Propietario y/o responsable	50	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2522	Por tener en mal estado los pisos	Propietario y/o responsable	10	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2523	Por no tener linternas el personal de seguridad en los turnos de noche	Propietario y/o responsable	10	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2524	Por no realizar los simulacros de evacuación	Propietario y/o responsable	20	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2525	Por no conformar el COE en el Centro Educativo	Propietario y/o responsable	20	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2526	Por mantener instalaciones en riesgo inminente que ponen en peligro las vidas humanas	Propietario y/o responsable	50	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2527	Por fallamiento a los miembros del Comité Provincial de Defensa Civil	Propietario y/o responsable	50	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2528	Por falta de algunos de los servicios básicos (agua, Luz)	Propietario y/o responsable	50	Gerencia de Servicios a la Ciudad
2529	Por falta de vidrios protegidos	Propietario y/o responsable	30	Gerencia de Servicios a la Ciudad

NOTAS:

(\*) Ejecución a cargo de la División de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana

(\*\*) Sin Perjuicio de formularse la Denuncia Penal correspondiente

(1) La continuidad de la infracción implica la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta.

(2) Si el infractor, pese a haber sido sancionado por continuidad, persiste en su conducta infractora, estará sujeto a una multa equivalente a la última que se le impuso, más el cincuenta por ciento (50%).

